

Sobre la huelga de hambre en prisión

Maria José AGRA

La reflexión sobre la violencia ha sido y es una constante en el pensamiento filosófico político. Dicha reflexión apunta a diversos problemas vinculados, en general, a las relaciones constitutivas de la sociedad y, en particular, a la sociedad política. La violencia bien se justifica como origen de la política, como acto creador, bien se considera como no-política o, mejor, como anti-política. En primera instancia el trasfondo de la reflexión nos lleva a la guerra y a la revolución o a la barbarie, en última instancia, diríamos, nos encontramos con el problema de la vida y la muerte, con el poder de vida y muerte, con el hacer morir o el dejar vivir.

Quizá, en el contexto que aquí nos interesa, no esté de más recordar con H. Arendt que «Sófocles, en *Edipo en Colona*, la obra de su vejez, escribió estos famosos y espantosos versos: "No haber nacido es la mejor de las venturas, y una vez nacido, lo menos malo es volverse cuanto antes allá de donde es uno venido".» También nos hace saber, por boca de Teseo, el fundador legendario de Atenas y su protector, lo que haría posible que los hombres corrientes, jóvenes y viejos, pudiesen soportar la carga de la vida: «era la *polis*, el espacio donde se manifiestan los actos libres y las palabras del hombre, la que podría dar esplendor a la vida: τὸν βίον λαμπρόν ποιεῖσθαι».

En este texto se expresa claramente la idea de que la vida no es un valor absoluto sino más bien relativo. Es preciso la libertad y la palabra para poder realmente vivir y esto sólo es posible en el espacio de la política. Las relaciones políticas son constitutivas y necesarias; la mediación política entre la vida y la libertad es lo que da sentido a ambas. No obstante, han surgido y surgen conflictos entre la libertad y la vida que se presentan en no pocas ocasiones como valores antinómicos. La modernidad está llena de conflictos entre ambos valores, justamente en la medida en que la libertad individual aparece tematizada en el pensamiento filosófico político.

En los últimos meses venimos asistiendo a un conflicto —la huelga de hambre de los presos del GRAPO— que nos enfrenta ante lo que parece una variante de la antinomia libertad-vida. Ahora bien, hay que tener en cuenta algunos aspectos importantes: en primer lugar, que en este conflicto la libertad y la vida están limitadas a la prisión; en segundo lugar, que el origen de la protesta surge de una decisión político-administrativa, a saber, la dispersión de los presos por los diversos centros penitenciarios; en tercer lugar, y como consecuencia de lo anterior, en el conflicto intervienen auxiliarmente jueces y médicos.

A todo esto hay que añadir que estos presos pertenecen a una organización terrorista, lo cual nos enfrenta ante un problema a todas luces delicado en el que juega de una manera más o menos inconsciente, incluso en cierta medida insinuado, el fantasma de la venganza, de la ley del talión, que en nada beneficia a la reflexión pausada, al debate y la lógica democrática, acercándonos, por una parte, al miedo más propio del estado de naturaleza o, de otra, a la lógica del monstruo Leviatán.

El conflicto ante el que nos hallamos es un conflicto político que se plantea, sin embargo, como un conflicto entre libertad y vida a un doble nivel: el del huelguista y el de la institución penitenciaria. Con relación al primero, el preso, en ejercicio de su libertad utiliza como protesta la huelga de hambre, poniendo en riesgo aquello de lo que aún puede disponer libremente: su vida. No se trata de una actitud suicida. Es obvio que si su intención fuese la de suicidarse podría emplear otros medios más rápidos y efectivos para lograr dicho fin. Su protesta es política. La huelga de hambre como medio de lucha política, de resistencia pasiva es de todos conocida.

La privación de libertad que conlleva el estar preso condiciona, obviamente, la vida y la libertad del individuo pero en ningún momento hasta el punto de perder su dignidad como persona. Merece esto especial atención puesto que el internamiento en instituciones penitenciarias es por sí mismo lo suficientemente «penoso» para que esto se agrave con unas condiciones de vida en las cárceles (hacinamiento, enfermedades, aislamiento...) que nada tienen que ver con los derechos humanos más elementales ni con la reinserción social que, se dice, es la misión básica de tales instituciones.

Puede objetarse que ésta es una consideración exagerada y que la situación de las cárceles españolas no es tal. Sin embargo, la decisión de dispersar a estos presos es debida a que mantenerlos juntos significa fomentar una escuela de terroristas, ante esto sólo cabe preguntarse ¿cuáles son, pues, las condiciones y las funciones de las prisiones para que esto no ocurra? También escuchamos que son escuelas de delincuentes, de drogadictos, etc. Si esto es así, más bien habrá que plantear un amplio debate, por otra parte ya suscitado por algunos, sobre la abolición o reforma de las mismas.

Desde el punto de vista de la institución, el conflicto no se plantea como político sino únicamente como un conflicto sobre la vida en donde su obligación de velar por la vida, salud e integridad de los internos se extiende hasta la alimentación forzosa, contra la voluntad expresa del huelguista. Traduciendo así el problema a una cuestión judicial: los

jueces deben dar la autorización necesaria para que se proceda a la alimentación forzosa; y a una cuestión médica: los médicos serán los encargados de llevar a cabo la alimentación y preservación de la vida.

Los derroteros por los que discurre ahora el problema, por tanto, es por la vía auxiliar que representan los jueces y los médicos. Nos encontramos con una variante de lo que puede llamarse la falacia del procedimiento. La institución penitenciaria, mediante este procedimiento, no sólo desvía el campo de atención, sino que además convierte el deber asistencial de velar por la vida, salud e integridad que acompaña al derecho a la vida en el deber de la vida contra la voluntad del interno. Dicho de otro modo, la utilización del procedimiento de la alimentación forzosa supone el paso de la obligación de *garantizar* a la de *imponer*, configurándose como una variante más característica del modelo de salud pública del Estado clínico, como lo denomina F. Savater, y que aplicado al caso que aquí nos ocupa acaba contribuyendo igualmente a la desvirtuación del concepto moral y político de libertad y vida. Generando

así más problemas de los que verdaderamente resuelve.

Más aún, la cuestión radica en el hecho de la vulneración y degradación de la persona que lleva consigo la alimentación forzosa, pero cabe plantearse si tal medida va encaminada a poco más que mantener una vida funcionando, aunque el riesgo de muerte no desaparece totalmente, y si es, por tanto, una medida efectiva. Siguiendo la línea argumentativa iniciada más arriba, está claro que esta medida no resuelve nada. Nos hallamos ante un conflicto político y en un contexto tal que los valores de la vida y la libertad sólo se pueden preservar a través de la mediación política. Es decir, el conflicto no nos plantea un problema de medios para garantizar la vida, la salud y la integridad, sino un problema de condiciones, aquellas que, aun en situación de reclusión, deben garantizar la vida y la libertad.

Evidentemente no se trata de que en aras de su libertad puedan llegar a morir, ni solamente de actuar cuando ya no hay consciencia, sino de buscar soluciones que no engendren una espiral de violencia, que alejen el fantasma de la barbarie.